

## O. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 29 de agosto de 1986 por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Carolina Tejeiro Vidal, Profesora Titular de Escuelas Universitarias, del área de conocimiento "Construcciones Arquitectónicas".*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de febrero de 1986 (B.O.E. del 4 de marzo de 1986), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiem-

bre); el artículo 13.1. del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesora Titular de Escuelas Universitarias, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Construcciones Arquitectónicas», y Departamento (en constitución, de acuerdo con el Real Decreto 2.630/1984 de 12 de diciembre) a doña Carolina Tejeiro Vidal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con el Decreto 1.106/1966 de 28 de abril, y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 29 de agosto de 1986.

El Rector,  
ANTONIO SANCHEZ MISIEGO

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 11 de septiembre de 1986, de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se amplía el plazo de declaración de arranque para replantación de viñedo e inscripción en el registro de derechos de replantación.*

La Orden de 28 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Comercio, dictando normas sobre declaración de arranque para replantación de viñedo, y creación del registro de derechos de replantación, establecía en su artículo 2.º un plazo de seis meses a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 13 de marzo de 1986, para que aquellos viticultores que hu-

biesen arrancado sus viñedos con fecha posterior a febrero de 1979, efectuasen la citada declaración, a fin de disponer del derecho correspondiente.

Considerándose que, por diversas circunstancias, el plazo señalado en la citada disposición debe ser prorrogado, vengo a disponer:

Artículo 1.º—Queda ampliado hasta el 13 de noviembre de 1986 el plazo señalado en el artículo 2.º de la Orden de 28 de febrero de 1986, para la declaración de aquellos viticultores que hubiesen arrancado viñedos con fecha posterior a febrero de 1979.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. D. G. de la Producción Agraria.

## III. Otras resoluciones

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de persianas de lamas orientables para el Burgo Turístico de Orellana la Vieja.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de obras

del Estado, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, de fecha 6 de septiembre de 1986, del suministro de persianas de lamas orientables para el Burgo Turístico de Orellana la Vieja, a la Empresa Dragados y Construcciones S. A. por la cantidad de 12.976.600 pesetas.

Mérida, 6 de septiembre de 1986.

El Secretario General Técnico,  
MANUEL AMIGO MATEOS